

## CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

En            a            de            de

### PARTES CONTRATANTES

DE UNA PARTE,

WELCOME ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A. (“WELCOME” o la “ENTIDAD”) con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 110 - 4ª planta 28046, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 43.333, folio 83, hoja M-765.532, y con CIF A-58.373.812, e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con el número 78.

WELCOME se encuentra representada en este acto por D. Javier Alonso Jiménez y Alfonso Guerra Azcona en su condición de apoderados según escritura otorgada ante el Notario de Madrid Dª. Sandra María Medina González con el número 1.145 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE, la/s persona/s identificada/s a continuación, referidas, en adelante como el CLIENTE o el TITULAR,

<b>TITULAR PERSONA FÍSICA</b>			
<b>Nombre y Apellidos</b>			<b>N.I.F.</b>
Domicilio Fiscal			
Dirección (calle, plaza, avenida, ...)		Nº	Piso
Ciudad	Provincia/Región	Código Postal	
Dirección de correo electrónico		Teléfono	

Domicilio Postal (en caso de ser diferente de la dirección fiscal)			
Dirección (calle, plaza, avenida, ...)		Nº	Piso
Ciudad	Provincia/Región	Código Postal	

<b>FIRMANTE AUTORIZADO</b>		
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>N.I.F.</b>
Domicilio Fiscal		
Dirección (calle, plaza, avenida, ...)		Nº      Piso
Ciudad	Provincia/Región	Código Postal
Dirección de correo electrónico		

Relación con el titular			
Tutor	<input type="checkbox"/>	Representante Legal	<input type="checkbox"/>
Cónyuge	<input type="checkbox"/>	Familiar	<input type="checkbox"/>

<b>TITULAR PERSONA JURÍDICA</b>		
<b>Razón Social</b>		<b>C.I.F.</b>
Domicilio Fiscal		
Dirección (calle, plaza, avenida, ...)		Nº      Piso
Ciudad	Provincia/Región	Código Postal

Domicilio Postal (en caso de ser diferente de la dirección fiscal)		
Dirección (calle, plaza, avenida, ...)		Nº      Piso
Ciudad	Provincia/Región	Código Postal

<b>REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA</b>		
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>N.I.F.</b>
Domicilio		
Dirección (calle, plaza, avenida, ...)		Nº      Piso
Ciudad	Provincia/Región	Código Postal
Dirección de correo electrónico		Teléfono

Capacidad de representación			
Solidaria <input type="checkbox"/>		Mancomunada <input type="checkbox"/>	
Limitaciones			
Datos de la Escritura de Apoderamiento			
Notario:		Fecha de la Escritura	
		__ / __ / __	
N.º de Protocolo			

En el caso de cotitularidad, es decir, que el contrato sea suscrito por dos o más personas, salvo que expresamente se disponga lo contrario, se identificará al primer titular para determinadas cuestiones y se presumirá que: (i) todos intervienen de forma solidaria e indistinta y (ii) todos los derechos y obligaciones referidos al contrato podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de ellos o exigidos íntegramente a cualquiera de ellos.

WELCOME y el CLIENTE (conjuntamente, las “Partes”) se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato (el “Contrato”) y a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que WELCOME, de acuerdo con su programa de actividades, se encuentra habilitada para prestar los servicios de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, asesoramiento en materia de inversión y recepción y transmisión de órdenes de clientes.
2. Que el CLIENTE está interesado en contratar con WELCOME los servicios identificados en las Condiciones Particulares del Contrato.
3. Que WELCOME, con carácter previo a la suscripción del presente Contrato, ha entregado al CLIENTE el documento denominado “Información Precontractual de Servicios de Inversión”, en virtud del cual WELCOME informa al CLIENTE sobre las siguientes cuestiones: (i) información general sobre WELCOME y los servicios que presta, (ii) información sobre clasificación de clientes, (iii) información sobre las políticas MiFID de WELCOME y, en particular, sobre las políticas de mejor ejecución de órdenes, conflictos de interés e incentivos, e (iv) información genérica sobre los instrumentos financieros y los riesgos que comportan. Dicho documento constituye información general no personalizada de la ENTIDAD y se encontrará disponible y actualizada para el CLIENTE en la página web de la ENTIDAD <https://wamiberia.com/>.
4. Que las Partes se someterán en relación con los servicios objeto de este Contrato a lo dispuesto en las condiciones generales y particulares que se transcriben a continuación que el CLIENTE declara leer y entender.

## CONDICIONES PARTICULARES

### Servicios contratados

A continuación, se marcará con una "X" la casilla correspondiente al servicio o servicios de inversión contratados por el CLIENTE y cuya prestación por WELCOME constituirá el objeto del presente Contrato conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y sus correspondientes anexos.

<p><b>Gestión discrecional e individualizada de carteras</b> Mediante la contratación de este servicio, el CLIENTE delega en WELCOME la toma de decisiones de inversión/desinversión en relación con una determinada cartera de instrumentos financieros del CLIENTE, en base a las circunstancias personales del cliente (conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión).</p>	<input type="checkbox"/>	<p>Código Cartera: _____</p>
<p><b>Asesoramiento en materia de inversión</b> Se entiende por asesoramiento en materia de inversión la realización de recomendaciones concretas y personalizadas del CLIENTE, basándose en las circunstancias personales del CLIENTE (conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión).</p>	<input type="checkbox"/>	<p>Código Cartera: _____</p>
<p><b>Recepción y transmisión de órdenes</b> A través de este servicio, WELCOME intermedia las operaciones del CLIENTE, recibiendo sus órdenes respecto de determinados instrumentos financieros y transmitiéndolas para su ejecución. Este servicio podrá prestarse sobre operaciones recomendadas por WELCOME al cliente bajo el servicio de asesoramiento en materia de inversión o bien operaciones a iniciativa del CLIENTE que no hayan sido recomendadas por WELCOME.</p>	<input type="checkbox"/>	<p>Código Cartera: _____</p>

### Entidad depositaria del efectivo

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Corriente (ccc)

### Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Valores (ccv)

**Clasificación del cliente**

Minorista	<input checked="" type="checkbox"/>	Profesional	<input type="checkbox"/>
-----------	-------------------------------------	-------------	--------------------------

El CLIENTE puede solicitar un cambio de clasificación, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será WELCOME la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

**Informes de estado de cartera y correspondencia**

WELCOME pone a disposición del CLIENTE la información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de WELCOME).

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Información básica de protección de datos</b>	
<b>Responsable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- WELCOME ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.</li> <li>- Paseo de la Castellana, 110 - 4ª planta 28046, Madrid</li> <li>- Contacto Delegado de Protección de Datos: DPO@wamiberia.com</li> </ul>
<b>Finalidades principales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la ejecución del presente Contrato.</li> <li>- Cumplimiento de obligaciones regulatorios, legales y fiscales.</li> <li>- Conforme a la normativa específica, en el caso de comunicaciones electrónicas y telefónicas, y en base al interés legítimo de WELCOME en el caso de comunicaciones postales, esta le remitirá información sobre sus fondos u otros productos y Newsletters, siempre que no se haya opuesto a través de la casilla establecida al efecto.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los datos personales que tratará WELCOME son los que el CLIENTE facilite, así como los que pueda obtener de organismos públicos o fuentes de terceros con fines de identificación e información de prevención del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o el fraude.</li> </ul>

<b>Derechos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos, dirigiéndose por escrito al Delegado de Protección de Datos a Paseo de la Castellana, 110 - 4ª planta 28046, Madrid</li><li>o bien a través de la dirección de correo electrónico DPO@wamiberia.com.</li></ul>
<b>Más información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Puede encontrar información detallada en la Cláusula Primera 8 "Protección de datos" del presente Contrato.</li></ul>

Marque la siguiente casilla si no desea que WELCOME le envíe comunicaciones comerciales o newsletters.

- No consiento el tratamiento de datos para la remisión de comunicaciones comerciales o *Newsletters* de WELCOME.

## CONDICIONES GENERALES

### PREÁMBULO

Las Partes acuerdan que las presentes Condiciones Generales regularán las relaciones contractuales entre WELCOME y el CLIENTE en cuanto resulten de aplicación a los servicios de inversión contratados por éste e identificados en las Condiciones Particulares que forman parte inseparable del presente Contrato, junto con los anexos al mismo y cualesquiera otros documentos específicos relativos a cada servicio o producto de inversión en concreto convenido entre las Partes.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, WELCOME advierte expresamente al CLIENTE que las presentes Condiciones Generales han sido redactadas previamente por la ENTIDAD y el CLIENTE declara conocerlas y entenderlas íntegramente y acepta expresamente someterse a las mismas, junto con las Condiciones Particulares suscritas entre las Partes.

SECCIÓN PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

SECCIÓN SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

SECCIÓN TERCERA. - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

SECCIÓN CUARTA. - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

### SECCIÓN PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

#### Primera.1 - Evaluación de la conveniencia, idoneidad o ambas

1. Al objeto de evaluar la idoneidad o conveniencia del cliente en relación con los servicios seleccionados en las Condiciones Particulares del presente Contrato, WELCOME realizará una evaluación sobre los conocimientos y experiencia del CLIENTE en el ámbito de la inversión en instrumentos financieros, así como, de su situación financiera y objetivos de inversión. En este sentido, el CLIENTE contestará un Test de Idoneidad, que será cumplimentado y firmado por el mismo a efectos de conformidad. A partir del resultado de dicho Test de Idoneidad se asignará al CLIENTE: (i) un conjunto de instrumentos financieros que son convenientes para el cliente; y

(ii) un perfil inversor determinado, dentro de la clasificación de perfiles de inversión fijados previamente por WELCOME, cuya descripción se contiene en la información precontractual que ha sido facilitada al CLIENTE con carácter previo a la firma del presente Contrato.

De acuerdo con los procedimientos de evaluación de la idoneidad, en casos de cotitularidad, WELCOME evaluará los conocimientos y experiencia inversora, situación financiera y objetivos de inversión, respectivamente, del primer titular y será el resultado de su Test de Idoneidad el que se asignará a la cuenta del CLIENTE.

En el caso de que el titular haya autorizado a otra persona para que lo represente en lo relacionado con su cartera de inversión, la evaluación de la idoneidad se realizará evaluando, por una parte, la situación financiera y los objetivos de inversión del titular de la cuenta y, por otra, los conocimientos y experiencia inversora del representante. Si se produjeran diferencias en el resultado de las evaluaciones se tomará como resultado el que resulte del CLIENTE o el autorizado o representante del CLIENTE con mayor nivel de conocimientos y experiencia.

En el caso de cuentas cuya titularidad corresponda a una persona jurídica, la evaluación de la idoneidad se realizará, evaluando por una parte la situación financiera y los objetivos de inversión de la persona jurídica y, por otra, los conocimientos y experiencia inversora del representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, WELCOME ha clasificado al CLIENTE con la categoría indicada en las Condiciones Particulares, habiéndole informado debidamente de las implicaciones de dicha clasificación.

2. WELCOME prestará los servicios seleccionados en las Condiciones Particulares del presente Contrato dentro de los límites que se deriven de la evaluación de idoneidad realizada al CLIENTE y de acuerdo con sus indicaciones.

3. En el supuesto de que el CLIENTE haya sido clasificado como CLIENTE Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, WELCOME presumirá que el CLIENTE cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora. Adicionalmente, si se trata de un CLIENTE profesional "per se", WELCOME podrá también suponer que cuenta con una situación financiera que le permite asumir cualquier tipo de riesgo desde un punto de vista financiero.

4. La valoración de la idoneidad en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras o en el asesoramiento se realizará con referencia a la totalidad de los instrumentos incluidos en la cartera del CLIENTE. En consecuencia, se podrán contratar en nombre del CLIENTE instrumentos que, individualmente considerados, excedan del perfil inversor asignado, siempre que el perfil conjunto de la cartera se ajuste al perfil inversor establecido para la cartera. Esto mismo ocurre para el caso de que el CLIENTE tenga varias carteras con distintos objetivos de inversión. En ningún caso, el riesgo de cada una de las carteras podrá superar el riesgo del perfil asociado a cada una de ellas, ni el riesgo global de las carteras del CLIENTE (ya sean carteras



asesoradas, gestionadas, así como las posiciones que el cliente cuente bajo una cuenta RTO, en su caso) se podrá desviar del perfil máximo que se le haya asignado al CLIENTE en base al resultado de su Test de idoneidad.

5. WELCOME no podrá prestar al CLIENTE los servicios recogidos en las Condiciones Particulares del presente Contrato si el CLIENTE no facilita a WELCOME la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de idoneidad y no cumplimenta el Test de Idoneidad elaborado por WELCOME con esa finalidad. WELCOME advertirá al CLIENTE de que dicha falta de información le impide la prestación de los servicios de asesoramiento y de gestión discrecional de carteras.

6. El CLIENTE declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia y situación financiera y objetivos de inversión incluidos en el Test de Idoneidad. WELCOME confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada, así como su actualización periódica.

A efectos de la mejor prestación del servicio por parte de WELCOME, el CLIENTE deberá comunicar cualquier circunstancia que pueda modificar el resultado del Test Idoneidad. A tal efecto deberá cumplimentar y firmar un nuevo test, que sustituirá al anterior. La modificación de los criterios de inversión como consecuencia del cambio de perfil resultante del nuevo test tendrá lugar desde la fecha de recepción del mismo. No obstante, ello no impedirá a WELCOME completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha del nuevo test.

El CLIENTE informará a WELCOME de cualquier otra modificación surgida en los datos y circunstancias que hubiera facilitado para la realización del Test de Idoneidad y, en particular, comunicará a WELCOME las siguientes circunstancias:

- a) Su deseo de modificar los criterios generales de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- b) La formalización de cualquier acto o contrato que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disponibilidad de los activos a los que se refiere este Contrato y cualquier otra circunstancia que pueda afectar, de algún modo, a la vigencia, eficacia y condiciones del vigente Contrato.
- c) La existencia de cualquier tipo de situación de incompatibilidad o circunstancia que impida la inversión del patrimonio del Titular en determinados valores o instrumentos financieros.

- d) Cambio de estado civil, capacidad, domicilio o modificación del régimen económico matrimonial, así como los documentos que acrediten suficientemente, a juicio de WELCOME, la variación notificada.
- e) Cualquier otra modificación surgida en los datos y circunstancias que hubiera facilitado para la realización del Test de Idoneidad. WELCOME se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada y/o la cartera asesorada a un nivel de riesgo más conservador.

No obstante, la ENTIDAD revisará al menos una vez al año los datos proporcionados por el CLIENTE en el Test de Idoneidad y actualizará en su caso los datos que se hayan modificado.

WELCOME no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para el CLIENTE de su falta de diligencia en la actualización de la información suministrada en el Test de Idoneidad.

#### **Primera.2 - Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo**

WELCOME promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este Contrato, cuando ello proceda, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente Contrato.

#### **Primera.3 - Actuación de WELCOME**

1. WELCOME se obliga a comportarse con diligencia y transparencia en interés del CLIENTE, cuidando de sus intereses como si fueran propios, y, en particular, observando las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2. WELCOME responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia grave.

#### **Primera.4 – Fallecimiento o extinción del cliente**

1. En caso de fallecimiento del CLIENTE, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato a WELCOME permanecerá en vigor, a todos los efectos, en tanto los herederos del CLIENTE, debidamente acreditados, no comuniquen fehacientemente a WELCOME el referido fallecimiento, quedando WELCOME exonerado frente a los referidos herederos de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al

amparo del presente Contrato a partir del mencionado hecho y antes de su comunicación fehaciente. Una vez WELCOME haya recibido comunicación fehaciente de dicha circunstancia, el presente Contrato se considerará resuelto, procediéndose a desvincular las Cuentas de Inversión y de Valores hasta ese momento afectas al Contrato. WELCOME adoptará sobre esas cuentas las cautelas oportunas en garantía del cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales.

2. Si el CLIENTE fuera una persona jurídica, y se produjera su extinción o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar al presente Contrato, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud de este Contrato a WELCOME permanecerán en vigor, a todos los efectos, en tanto no se produzca, de forma fehaciente por persona o entidad debidamente legitimada, la comunicación a WELCOME del referido evento, quedando WELCOME exonerado de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al mencionado hecho.

#### **Primera.5 - Duración y resolución del Contrato**

1. El presente Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes unilateralmente en cualquier momento durante su vigencia, mediante comunicación escrita, parcialmente para determinados servicios contratados, o totalmente. Cuando WELCOME desee interrumpir la vigencia del Contrato será necesario que se lo notifique al CLIENTE con un preaviso de un (1) mes, salvo cuando se produzca por impago de las comisiones por parte del CLIENTE, incumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo o de abuso de mercado, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata. En el caso de que sea el CLIENTE el que desee interrumpir la vigencia del Contrato, será necesario que se lo comunique a WELCOME con un preaviso de un mes.

2. Producido el vencimiento o resolución del Contrato, WELCOME dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para proceder al cumplimiento y ejecución de las órdenes ya cursadas siempre que se hayan podido liquidar todas las operaciones dentro del mencionado plazo, obtener del CLIENTE el pago de las comisiones devengadas y proceder, en el caso del servicio de gestión discrecional de carteras, a cerrar y dar razón de las cuentas de la gestión realizada.

#### **Primera.6 – Modificación**

WELCOME podrá en cualquier momento modificar cualquiera de las cláusulas de este Contrato, o añadir nuevas estipulaciones al mismo. A tal efecto, notificará al CLIENTE la modificación que pretenda realizar con una antelación mínima de un (1) mes a su entrada en vigor. El CLIENTE podrá, durante dicho período de un (1) mes, comunicar a WELCOME su rechazo de las modificaciones propuestas. El CLIENTE conoce y acepta que a no ser que realice esta notificación de rechazo en el referido plazo de un (1) mes, todas las modificaciones propuestas se entenderán aceptadas.

WELCOME informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El CLIENTE dispondrá de un (1) mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. En el caso de que la modificación sea claramente beneficiosa para el CLIENTE, se aplicará inmediatamente. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse al CLIENTE y por cualquier medio de comunicación pactado en este Contrato.

#### **Primera.7 – Comunicaciones y lengua**

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán en castellano y por escrito a los domicilios o e-mails indicados en el Contrato, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte duradero. Cuando el CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones de WELCOME a un tercero, deberá notificar su autorización expresa a WELCOME. El procedimiento detallado en esta cláusula será también de aplicación en caso de reclamaciones formuladas por el CLIENTE y para comunicar la eventual resolución unilateral del Contrato.

El CLIENTE acepta expresamente que las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas entre WELCOME y el CLIENTE serán objeto de grabación y registro. El CLIENTE podrá solicitar una copia de dicha grabación mediante solicitud por escrito, las copias estarán a su disposición durante un periodo de cinco (5) años.

No obstante, el CLIENTE expresamente acepta que WELCOME ponga a su disposición el informe de estado de la cartera y cualquier otra información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (por correo electrónico, o bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de WELCOME).

El CLIENTE queda informado de la existencia de una Política de Conflictos de Interés, una Política de Incentivos y una Política de Mejor Ejecución de órdenes de WELCOME, que se encuentran a disposición del CLIENTE.

#### **Primera.8 - Protección de datos**

WELCOME será el Responsable del tratamiento de los datos personales del CLIENTE que se obtengan en virtud de este Contrato. WELCOME obtiene los datos personales de los Clientes a través de los siguientes medios, en su caso: (i) de la información obtenida a través del presente Contrato, (ii) del test de idoneidad (iii) de entrevistas con los banqueros de WELCOME o través de conversaciones telefónicas, bien de consultas, solicitudes o contratación de cualquier producto, de cualquier transacción u operación, (iv) de bases de datos de terceros con fines de identificación e información de prevención del blanqueo de capitales, la financiación del

terrorismo o el fraude, (v) del Área Privada de nuestra página web y (v) de registros de organismos públicos.

WELCOME puede llegar a tratar datos personales de terceros como: representante/s legal/es, titulares reales, titulares del control de la sociedad de forma indirecta, administradores, familiares y menores. El CLIENTE declara que los datos personales e información de terceros comunicada es veraz y se ajusta a la realidad, así como que ha informado sobre la comunicación de sus datos y obtenido su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de WELCOME.

Las distintas finalidades del tratamiento de los datos son las siguientes:

- (i) Gestión de la ejecución del presente Contrato:
  - WELCOME tratará los datos personales para la formalización de la inversión realizada.
  - Asimismo, dependiendo del Servicio contratado, WELCOME podrá ceder, únicamente los datos que sean necesarios:
    - a terceras entidades depositarias de los fondos contratados. Si quisiera conocer la identidad de la entidad depositaria de los fondos, puede ponerse en contacto con WELCOME,
    - a fondos subyacentes,
  - a otras entidades cesionarias necesarias para la ejecución de la inversión. Gestión de consultas, sugerencias, derechos de protección de datos y reclamaciones.
  
- (ii) Cumplimiento de una obligación legal:
  - Cumplimiento de obligaciones legales y fiscales, tales como las relativas a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MIFID).
  - Asimismo, como consecuencia de las obligaciones de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo, WELCOME estará obligada a realizar labores de identificación formal y real, profesional o empresarial del cliente o solicitantes de productos de WELCOME. WELCOME requerirá al CLIENTE los documentos que estime necesarios para la acreditación de la actividad declarada.
  - Comunicación de los Datos Personales del CLIENTE a las administraciones públicas y organismos reguladores que pueden estar situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, cuando su cesión sea obligatoria por la legislación vigente o por razones de interés público.

Los tratamientos señalados en los puntos (i) y (ii) son necesarios para poder formalizar el presente Contrato. No se podría llevar a cabo la prestación de servicios objeto de este contrato sin la obtención de estos datos personales del CLIENTE.

(iii) Comunicaciones Comerciales y Newsletters:

- La normativa específica, en concreto, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, aplicable a las comunicaciones electrónicas y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones para el caso de las comunicaciones por medio de llamadas de gestores, permiten a WELCOME remitir al CLIENTE, por los medios indicados, comunicaciones comerciales de productos o servicios similares a los que fueron objeto de contratación así como Newsletters e información sobre instituciones de inversión colectiva. En caso de que el CLIENTE no desee recibir dichas comunicaciones puede oponerse expresamente en la casilla establecida al efecto en el apartado “Información Básica de Protección de Datos” del presente documento.
- Con base en el interés legítimo de WELCOME (un interés en mejorar, fidelizar y generar nuevos clientes) podrá remitir al CLIENTE información sobre sus Newsletters, instituciones de inversión colectiva u otros productos o servicios, tanto también por correo postal. Dichos tratamientos serán realizados en base al interés legítimo de WELCOME y no supondrá en ningún caso, un menoscabo en los derechos de protección de datos del CLIENTE dado que se tratarán única y exclusivamente los datos concretos para las finalidades señaladas. En todo caso, el CLIENTE siempre podrá oponerse a dichos tratamientos a través de la casilla establecida al efecto en el momento de la recogida de los datos, así como en cualquier momento ante la dirección de su Delegado de Protección de Datos: [dpo@wamiberia.com](mailto:dpo@wamiberia.com).

WELCOME sólo comunicará los datos personales de los clientes a:

- Las entidades depositarias de las instituciones de inversión colectiva comercializadas.
- Organismos reguladores e instituciones públicas de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y Locales o bien autoridades que puedan estar situadas dentro o fuera del Espacio Económico europeo, a los que esté legalmente obligado a facilitarlos.
- Otras entidades cesonarias necesarias para la ejecución de la inversión.
- Órganos Jurisdiccionales.
- Terceros proveedores de servicios: WELCOME cuenta con terceros proveedores de servicios que pueden acceder a datos personales con motivo de la prestación de sus servicios, tales como brokers, plataformas tecnológicas, back office, distribuidores, auditores, expertos externos, abogados, servicios de consultoría, asesores, mantenimiento informático, potenciales compradores o inversores, financiación, servicios administrativos y destrucción de documentación, entre otros. WELCOME preselecciona dichos proveedores sobre la base de criterios de cumplimiento en materia de protección

de datos, tiene suscrito con todos ellos contratos en la materia y controla que éstos cumplan con sus obligaciones en materia de protección de datos.

WELCOME conservará los datos personales una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con los clientes. En todo caso, WELCOME conservará aquella información a que le obliga la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo durante un plazo de diez (10) años desde la terminación de la relación de negocios o la ejecución de la operación.

El CLIENTE podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos, con relación a los datos aportados en cada momento, dirigiéndose por escrito al Delegado de Protección de Datos a Paseo de la Castellana 110, planta 4 28046 Madrid, acompañando copia de su DNI o documento oficial identificativo, o bien a través de la dirección [DPO@wamiberia.com](mailto:DPO@wamiberia.com).

WELCOME velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, no se usen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente Contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad.

WELCOME cumplirá, en todo momento, con la normativa aplicable en relación con el tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales obtenidos como consecuencia de este Contrato. En este sentido, WELCOME cuenta con un Delegado de Protección de Datos encargado de la supervisión del cumplimiento en protección de datos, cuya dirección de correo electrónico es [DPO@wamiberia.com](mailto:DPO@wamiberia.com).

En el caso de que el CLIENTE haya visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante el Delegado de Protección de Datos de WELCOME y solicitar aclaración de cualquier duda que le pueda surgir. En cualquier caso, el CLIENTE queda informado que siempre podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en la materia que es la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es). C/Jorge Juan número 6, 28001, Madrid.

### **Primera.9 - Reclamaciones**

El CLIENTE queda informado de que, de acuerdo con la normativa vigente, existe un Servicio de Atención al Cliente al que podrá dirigir las quejas o reclamaciones relacionadas con intereses y derechos derivados del presente Contrato. Las reclamaciones e incidencias deberán dirigirse por escrito al Servicio de Atención al Cliente, en la dirección: Paseo de la Castellana 110, 4 planta, 28046 Madrid o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: [SAC@wamiberia.com](mailto:SAC@wamiberia.com).

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de WELCOME, o si transcurren dos (2) meses desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin

obtener resolución, el CLIENTE podrá dirigirse a Oficina de Atención al Inversor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Calle Edison, 4, 28006-Madrid), siempre que acredite haber formulado la reclamación previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de WELCOME.

#### **Primera.10 - Fondo General de Garantía de Inversiones**

WELCOME está adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura. El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. que es una sociedad anónima. El régimen jurídico y de funcionamiento de ambos se encuentra regulado en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores. Todas las empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva que presten servicios de inversión deben estar adheridas al FOGAIN, aportando al mismo las cantidades que les correspondan. Para mayor información sobre el Fondo General de Garantía de Inversiones e importes garantizados, el CLIENTE puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: [www.fogain.com](http://www.fogain.com).

#### **Primera.11 - Jurisdicción**

Para todas las cuestiones derivadas de este Contrato, las Partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

### **SECCIÓN SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS**

#### **Segunda.1 - Objeto**

1. En el marco del servicio de gestión discrecional de carteras, el CLIENTE encarga a WELCOME la gestión y administración, por cuenta y riesgo del CLIENTE, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de WELCOME, así como de los rendimientos generados por aquéllos, a través de las Cuentas de Valores y de Efectivo del CLIENTE (la "Cartera Gestionada"). La Cartera Gestionada estará inicialmente compuesta por los activos identificados en el Anexo I a este Contrato.

2. En el ámbito de la gestión, no será necesaria una autorización previa del CLIENTE para la realización de las operaciones de venta, compra, préstamo, suscripción, reembolso, canje, amortización o conversión de los correspondientes instrumentos financieros. No obstante, WELCOME se reserva el derecho de no aceptar la gestión de determinados instrumentos financieros que el CLIENTE quiera confiarle.



3. Sin perjuicio del aumento de valor experimentado por la Cartera Gestionada, la gestión, en ningún caso, podrá superar la suma del patrimonio inicialmente aportado por el CLIENTE o en sucesivas aportaciones, más el importe de los créditos o préstamos que el CLIENTE pueda obtener para este fin de terceros legalmente habilitados. En este último caso, el importe del préstamo o la cantidad dispuesta con cargo al crédito deberá ingresarse en la Cuenta de Efectivo identificada en las Condiciones Particulares.

4. Los movimientos de efectivo a que den lugar las operaciones derivadas del servicio de gestión discrecional se reflejarán en la Cuenta de Efectivo identificada por el CLIENTE.

5. WELCOME actuará de acuerdo con las condiciones y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional de WELCOME aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, WELCOME, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

## **Segunda.2 - Facultades de WELCOME**

WELCOME ejercerá la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

## **Segunda.3 – Autorizaciones expresas en relación con el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras**

1. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros sean con vehículos gestionadas por WELCOME, u otros clientes de WELCOME, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la Cartera Gestionada del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la Cartera Gestionada al CLIENTE, WELCOME deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el Anexo II de este Contrato, para realizar dichas operaciones. A estos efectos, la Cartera Gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

2. Cuando la actividad de gestión recaiga sobre valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sean españoles o extranjeros, WELCOME deberá recabar una autorización genérica previa

del CLIENTE, que se recogerá en el Anexo II de este Contrato, para realizar dichas operaciones. En todo caso, las referidas operaciones se deberán ajustar al perfil inversor y objetivos de inversión del CLIENTE fijados en el presente Contrato.

#### **Segunda.4 - Obligaciones de información en relación con el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras**

1. WELCOME proporcionará al CLIENTE con periodicidad, al menos trimestral, en un soporte duradero un estado de las actividades de gestión con la identificación de la ENTIDAD, la identificación de la cuenta y la relación de titulares de esta. Asimismo, la información trimestral incluirá lo siguiente:

- a. Valoración de la Cartera Gestionada e información que posibilite su comparación con la situación de la Cartera Gestionada desde la última comunicación. Se incluirán datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la Cartera Gestionada durante ese período, incluyendo, en su caso, la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre WELCOME y el CLIENTE.
- b. Operaciones realizadas en la Cartera Gestionada durante el período, incluyendo todos los términos de cada operación, así como los gastos y comisiones.
- c. Detalle de las comisiones y gastos devengados durante el período, tanto si el beneficiario es WELCOME como si lo es un tercero, incluyendo al menos el total de honorarios de gestión y los costes asociados a la ejecución incluyendo, cuando proceda, una declaración indicando que se facilitará un desglose por conceptos, si así lo solicita.
- d. La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la Cartera Gestionada del CLIENTE durante el ejercicio al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la Cartera Gestionada.
- e. WELCOME incluirá detalle de todas las operaciones ejecutadas por su cuenta durante el período al que se refiere el informe y, en particular, las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
  - i. La inversión en instrumentos financieros gestionados por WELCOME.
  - ii. Operaciones realizadas entre el CLIENTE y otros clientes de WELCOME.
- f. Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros.

2. Si el valor de la Cartera Gestionada del CLIENTE experimentara una depreciación superior al diez por ciento (10%) o múltiplos del diez por ciento (10%) con referencia a la valoración de la cartera correspondiente a la fecha de comienzo de cada período de información, WELCOME lo pondrá en conocimiento del CLIENTE a más tardar al final del día hábil en el que se supere el umbral o, en caso de que se supere en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

3. Cuando WELCOME, conforme a la normativa aplicable, reciba la delegación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos de los valores de la Cartera Gestionada, informará expresamente al CLIENTE de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre WELCOME y alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Siempre que el CLIENTE lo solicite, WELCOME le proporcionará toda la información adicional concerniente a cada operación realizada en el ámbito de la actividad de gestión discrecional realizada por la misma. Estas solicitudes deberá realizarlas el CLIENTE por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio de WELCOME.

Una vez al año, WELCOME remitirá al CLIENTE datos necesarios para la declaración de los impuestos que en su caso fueran aplicables, en lo que hace referencia a la Cartera Gestionada.

#### **Segunda.5 - Evaluación de la Cartera Gestionada**

A fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión de la Cartera Gestionada, en el caso de que no se haya establecido un benchmark o parámetro de referencia concreto para la comparación de la evolución de la Cartera Gestionada, WELCOME incluirá en la información periódica que remite al CLIENTE la evolución de los indicadores de los mercados de renta fija y renta variable, con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido por WELCOME en la gestión de la cartera, salvo en aquellas modalidades de gestión para las que se establezca otro método de evaluación y comparación.

#### **Segunda.6 - Actuación de WELCOME**

1. WELCOME no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

2. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, WELCOME, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, WELCOME dispone de los criterios, procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permiten una ejecución rápida y correcta, y su posterior asignación, de forma que no se perjudiquen los intereses de ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios clientes o se actúa por cuenta propia.

Dichos procedimientos y sistemas contemplan criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general. En caso de emitirse órdenes agrupadas para un determinado valor y, por cualquier motivo, no se pueda ejecutar la totalidad de la orden, o en caso de que los valores objeto de la orden se adquieran o transmitan a diferentes precios, WELCOME prorrateará los valores adquiridos o transmitidos entre los clientes afectados, en función del volumen de la orden correspondiente a cada cliente. WELCOME se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

Los procedimientos referidos en este apartado se recogen en la Política de Mejor Ejecución de WELCOME, accesible en <https://wamiberia.com/>, resumen de la cual ha sido facilitada al CLIENTE en el documento “Información Precontractual de Servicios de Inversión”.

3. WELCOME queda exonerada expresamente por el CLIENTE de toda responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión, asumiendo el CLIENTE expresamente y desde ahora las posibles pérdidas operativas que, por la evolución de los mercados o como consecuencia del riesgo inherente a toda inversión en valores, puedan producirse.

#### **Segunda.7 - Comisiones y régimen económico aplicable**

El CLIENTE abonará a WELCOME las tarifas, comisiones, gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo III del presente Contrato. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el Anexo II del Contrato. WELCOME hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.

#### **Segunda.8 - Resolución del Contrato**

1. En caso de resolución del Contrato, ya sea a instancias del CLIENTE o de WELCOME, el CLIENTE deberá abonar la comisión por la administración y gestión de su cartera correspondiente al tiempo que hubiera estado gestionada la cartera, sin perjuicio del derecho de WELCOME a percibir adicionalmente las comisiones por las operaciones pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato.

En caso de resolución del Contrato, WELCOME queda expresa e irrevocablemente autorizada por el CLIENTE para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan, o cualquier otra cantidad de la que, en virtud de este Contrato, el CLIENTE sea deudor frente a WELCOME, mediante el adeudo de las cantidades debidas en la Cuenta Corriente administrada mencionada en las Condiciones Particulares. En el supuesto de que, como consecuencia del adeudo, se produjera un descubierto en dicha cuenta por inexistencia de saldo suficiente, se notificará al CLIENTE para que, de forma inmediata, con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la recepción de la comunicación, proceda a regularizar el descubierto. En caso de

no ser así, WELCOME podrá enajenar instrumentos financieros de los que formen parte de la Cartera Gestionada del CLIENTE para cubrir el descubierto, siendo de cuenta del CLIENTE los gastos que pudieran haberse generado. Para la enajenación se seleccionarán los instrumentos financieros que, a juicio de WELCOME, pudieran tener un efecto menos perjudicial para el CLIENTE, sin que WELCOME pueda ser considerada en ningún caso responsable del efecto que la enajenación pueda suponer para el CLIENTE.

3. A la finalización del Contrato, WELCOME pondrá el patrimonio resultante de la liquidación y cierre descrito con anterioridad a disposición del CLIENTE, cumpliendo las instrucciones que, a tal efecto, éste le curse.

### **Segunda.9 – Modificación**

1. El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato, poniéndolo en conocimiento de WELCOME, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a WELCOME cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

2. El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de WELCOME, así como las diversas modalidades de inversión de la Cartera Gestionada, dar instrucciones a WELCOME o modificar las ya existentes previa comunicación.

WELCOME advierte al cliente que el hecho de seguir sus instrucciones específicas respecto a una orden puede impedir que WELCOME logre la ejecución óptima en todos los aspectos de la orden al no permitir que se aplique íntegramente la política de ejecución de órdenes.

3. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

## **SECCIÓN TERCERA - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN**

### **Tercera.1 - Objeto**

1. El servicio de asesoramiento en materia de inversión consiste la prestación de recomendaciones personalizadas al CLIENTE, sea a petición de éste o por iniciativa de WELCOME, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

2. Quedan excluidos del servicio de asesoramiento en materia de inversiones y por tanto, no se prestarán recomendaciones personalizadas, en relación con las operaciones sobre aquellos valores depositados en las cuentas del CLIENTE, que hayan sido adquiridos por el CLIENTE en base a una recomendación personalizada al CLIENTE formulada por una persona distinta a WELCOME o a iniciativa propia del CLIENTE, sin que haya existido una recomendación personalizada por parte de WELCOME en relación con dichos valores.

3. Los servicios se prestarán exclusivamente sobre el patrimonio del CLIENTE custodiado en las cuentas de valores identificadas en las Condiciones Particulares (la "Cartera Asesorada").

### **Tercera.2 - Asesoramiento en materia de inversión**

1. WELCOME realizará el asesoramiento en materia de inversión sobre la Cartera Asesorada del CLIENTE según su leal saber y entender. El asesoramiento se presta con carácter no independiente por lo que WELCOME cumplirá con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la prestación de este servicio.

WELCOME prestará el servicio de asesoramiento sobre todos aquellos valores, e instrumentos financieros o productos que en cada momento sean comercializables. Esto incluye instrumentos financieros o productos emitidos o distribuidos tanto por terceras entidades como de sociedades pertenecientes al mismo grupo o que mantengan vínculos estrechos. El asesoramiento proporcionado por WELCOME podrá incluir los siguientes tipos de productos:

- Renta fija pública y privada no compleja
- Renta variable cotizada o derechos de suscripción preferente (no complejos)
- IIC armonizadas UCITS (fondos y ETFs no complejos)
- Renta variable no cotizada, derechos de suscripción preferente (complejos)
- Productos estructurados con garantía de capital (ya sean planes, fondos y ETFs)
- Productos estructurados sin garantía de capital (ya sean pasivos financieros, fondos y ETFs).
- Renta fija compleja (bonos y obligaciones con opción de amortización anticipada, bonos de titulización complejos, subordinados, con rendimiento indiciado)
- Productos híbridos (bonos y obligaciones convertibles, bonos y obligaciones canjeables, participaciones preferentes)
- IIC alternativas (Hedge funds, Productos de capital riesgo, IIC de Inversión libre, IIC de IIC de inversión libre, IIC inmobiliarias, etc.)
- Derivados negociados en mercados organizados (opciones, futuros, warrants)
- Derivados OTC (opciones, swaps, etc.)

Con periodicidad [trimestral], WELCOME llevará a cabo una revisión de la composición de la cartera del CLIENTE, tomando en consideración para ello tanto el perfil inversor derivado del

Test de Idoneidad como la composición de la cartera del CLIENTE en la fecha en que se produzca dicha revisión. Si WELCOME detecta que la composición de la cartera no se ajusta al perfil inversor del CLIENTE emitirá una recomendación dirigida a subsanar esta situación, la cual se pondrá a disposición del CLIENTE por los medios recogidos en el documento de “Información Precontractual de Servicios de Inversión”.

2. WELCOME llevará a cabo las siguientes actuaciones de asesoramiento:

- a. Análisis inicial de los activos e instrumentos financieros que integran la Cartera Asesorada.
- b. Asesoramiento al CLIENTE en el diseño de su cartera de inversión, incluyendo la distribución de ésta por mercados y diferentes tipos de activos o instrumentos financieros (“asset allocation”).
- c. Elaboración de informes y análisis sobre la Cartera Asesorada.
- d. Mantenimiento de reuniones de seguimiento de la Cartera Asesorada, en las cuales participarán el CLIENTE y representantes de WELCOME. En dichas reuniones se contemplarán los siguientes aspectos:
  - i. Visión global del entorno macroeconómico y análisis de la coyuntura de los mercados financieros.
  - ii. Evolución de la rentabilidad de la Cartera Asesorada.
  - iii. Presentación de propuestas de inversión o desinversión en instrumentos financieros.
  - iv. Análisis de las posibles cuestiones planteadas por el CLIENTE.

Las diferentes recomendaciones que se incluyan en las propuestas de inversión y concretamente aquellas que impliquen la venta de un instrumento financiero o producto y la adquisición de otro, se llevarán a cabo sobre la base de un análisis objetivo de los costes y beneficios asociados a dichas recomendaciones, de forma que estas siempre repercutan en el mejor interés del CLIENTE.

Los servicios de WELCOME no se extenderán, en ningún caso, a asesoramiento legal o fiscal que eventualmente pueda ser requerido con objeto de estructurar el patrimonio del CLIENTE. No obstante, WELCOME prestará de una manera razonable su colaboración a aquellos asesores especializados cuya contratación juzgue el CLIENTE conveniente en relación con el asesoramiento de aquellos aspectos específicos que no están en el objeto del presente Contrato.

### Tercera.3 - Actuación de WELCOME

1. En el ámbito del asesoramiento en materia de inversión, WELCOME emitirá recomendaciones personalizadas escritas a solicitud del CLIENTE conforme a las circunstancias del CLIENTE sobre una o más operaciones relacionadas con valores e instrumentos de inversión comercializados por WELCOME. Asimismo, WELCOME, cuando lo considere oportuno, podrá remitir al CLIENTE recomendaciones personalizadas por escrito sin que sea necesaria la previa solicitud de éste.

En las recomendaciones WELCOME informará al CLIENTE sobre las características, los costes y gastos y los riesgos inherentes a los instrumentos de una manera suficientemente detallada y clara para que el CLIENTE pueda tomar decisiones de inversión fundadas.

Las recomendaciones realizadas al amparo de este Contrato podrán ser enviadas por escrito o de otro modo fehaciente conforme a lo indicado en el documento de "Información Precontractual de Servicios de Inversión".

2. WELCOME no estará sometida a obligación alguna en términos del resultado de las inversiones que el CLIENTE realice en base al asesoramiento. El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que las decisiones sobre la realización de las operaciones de inversión que se deriven de la prestación del servicio de asesoramiento objeto del presente acuerdo serán, en todo caso, tomadas de forma exclusiva por el CLIENTE, por lo que, en consecuencia, asume los riesgos y resultados de las operaciones de inversión que realice, siendo las obligaciones que para WELCOME derivan del presente Contrato únicamente de la actividad y nunca de los resultados. WELCOME no garantiza rentabilidad o garantía de capital alguna en relación con las inversiones que el CLIENTE transmita a través de WELCOME o decida formalizar como resultado de las recomendaciones personalizadas que reciba de WELCOME.

El CLIENTE declara que es consciente y asume la posibilidad de obtener una rentabilidad negativa en relación con las inversiones y desinversiones en los activos que compongan las recomendaciones que reciba de WELCOME, pudiendo implicar dicha rentabilidad negativa una pérdida total o parcial de su capital.

3. WELCOME ha informado al CLIENTE de que la inversión en valores e instrumentos financieros objeto de las recomendaciones personalizadas facilitadas bajo el presente Contrato, puede conllevar riesgos asociados a la naturaleza de éstos, a la volatilidad de los precios, a la liquidez del mercado donde dichos valores e instrumentos puedan negociarse, a la capacidad financiera y solvencia del emisor de los valores e instrumentos financieros, y del tipo de mercado donde se negocian o la divisa en que estén denominadas.



El CLIENTE declara que es consciente de los referidos riesgos, asume como propio el riesgo de las posibles pérdidas y exonera de toda responsabilidad a WELCOME por cualquier pérdida que pueda sufrir como consecuencia de los mismos.

#### **Tercera.4 - Régimen económico aplicable e incentivos**

El CLIENTE abonará a WELCOME las tarifas, comisiones, gastos y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo IV del presente Contrato. WELCOME hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.

El servicio de asesoramiento en materia de inversión que se acuerda en el presente Contrato tiene el carácter de no independiente por lo que podrá percibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios (“Incentivos”) de los terceros fabricantes o distribuidores de los instrumentos financieros o productos, por las operaciones recomendadas y ejecutadas por el CLIENTE.

Los Incentivos no afectarán a la obligación de WELCOME de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del CLIENTE. En todo caso, los Incentivos serán comunicados de forma previa a la realización de las operaciones por parte del CLIENTE.

La retribución de los asesores de la ENTIDAD no está vinculada al sentido de las recomendaciones recogidas en las propuestas de inversión y entregadas al CLIENTE.

El CLIENTE abonará a WELCOME las tarifas y comisiones de asesoramiento de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo IV del presente Contrato. WELCOME hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.

#### **Tercera.5 – Decisiones del cliente**

Una vez recibido el asesoramiento por parte de WELCOME el CLIENTE se libre de decidir si lleva a cabo o no las operaciones que han sido asesoradas. En el caso de que el CLIENTE decida aceptar y llevar a cabo las operaciones recomendadas éstas podrán ser intermediadas por WELCOME a través del servicio de recepción y transmisión de órdenes, tal y como se describe a continuación en el presente contrato. En todo caso, el resultado de las decisiones de inversión o desinversión sobre operaciones recomendadas será de responsabilidad exclusiva del CLIENTE.

## SECCIÓN CUARTA - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

### Cuarta.1 - Objeto. Gestión de órdenes

1. El CLIENTE designa a WELCOME para que intermedie por su cuenta las operaciones relativas a la adquisición y venta de instrumentos financieros de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por el CLIENTE. A tales efectos, WELCOME transmitirá, con carácter general, las órdenes del CLIENTE a otros intermediarios financieros para su ejecución y liquidación.

2. Las órdenes que envíe el CLIENTE se ejecutarán conforme a la Política de Mejor Ejecución de WELCOME, resumen de la cual ha sido facilitada al CLIENTE en el documento "Información Precontractual de Servicios de Inversión", y, en su caso, conforme a la política de ejecución de órdenes del intermediario financiero al que WELCOME transmita la orden del CLIENTE para su ejecución.

3. En el caso de instituciones de inversión colectiva que comercializa WELCOME, el servicio consistirá en la recepción de las órdenes del CLIENTE para la suscripción, reembolso o, en su caso, traspaso de las participaciones o acciones de dichas instituciones de inversión colectiva y la transmisión a la gestora de la institución de inversión colectiva o, en su caso, al distribuidor global de dicha institución de inversión colectiva para su ejecución y liquidación.

4. WELCOME se reserva el derecho a no transmitir una orden de un CLIENTE para su ejecución cuando existan dudas sobre la verdadera identidad del ordenante o la orden adolezca de otros defectos que en opinión de WELCOME puedan dificultar una adecuada ejecución de la misma. WELCOME no transmitirá una orden de un CLIENTE en caso de que en las cuentas designadas en las Condiciones Particulares no haya fondos o valores suficientes para la correcta liquidación de las operaciones ordenadas.

5. WELCOME registrará, de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de inversión del CLIENTE en el Registro de Órdenes, del cual formarán parte los justificantes de las órdenes dadas por el CLIENTE. En caso de discrepancia, el CLIENTE consiente a que tales justificantes sirvan como medio probatorio a los efectos de clarificar las instrucciones dadas a WELCOME.

6. El CLIENTE podrá transmitir órdenes por correo electrónico, teléfono o por cualquier otro medio que WELCOME y el CLIENTE acuerden. El CLIENTE autoriza expresamente a WELCOME a aceptar las órdenes de inversión que le envíe por correo electrónico siempre que a dicho correo electrónico se adjunte la orden firmada por el CLIENTE. WELCOME no será responsable de las incidencias que puedan producirse como consecuencia del mal funcionamiento del correo electrónico, caídas de los sistemas tecnológicos de WELCOME o de terceros u otras causas de fuerza mayor. WELCOME proporcionará al CLIENTE las direcciones de correo electrónico o números de fax a los efectos referidos en la presente cláusula.

7. En la recepción de órdenes vía telefónica, WELCOME se reserva el derecho de requerir al CLIENTE la emisión de una instrucción escrita de forma previa a su transmisión. Asimismo, dichas órdenes telefónicas, deberán ser confirmadas por escrito por el CLIENTE, mediante los medios previstos en el apartado 6 anterior.

8. Las órdenes transmitidas por el CLIENTE a WELCOME deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento. En particular las órdenes deberán contener, al menos, información relativa a (i) tipo de operación: compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o anulación de una orden anterior, (ii) número de valores o participaciones, (iii) identificación del valor o instrumento financiero, (iv) precio límite, en su caso, y (v) plazo de validez de la orden, en caso de existir, en su defecto se entenderá válida hasta el final del día en el que se haya recibido la orden.

9. WELCOME confirmará al CLIENTE la ejecución de las órdenes tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución, en los términos previstos en la normativa aplicable. A tales efectos, el CLIENTE consiente que WELCOME le confirme la ejecución de sus órdenes a través del área privada de la página web de WELCOME <https://wamiberia.com/>, a la que el CLIENTE puede acceder a través de las claves de identificación que WELCOME ponga a su disposición.

10. A los efectos de ejecutar las operaciones de compraventa de valores derivadas de las órdenes que provengan del CLIENTE, éste debe contar con efectivo o instrumentos financieros suficientes para su ejecución. En consecuencia, cualquier posible penalización de una contrapartida central o mercado derivada de una venta en descubierto, carga de intereses por liquidación tardía y cualquier otro gasto derivado de la ejecución de las operaciones será soportado por el CLIENTE, salvo que tales penalizaciones o carga de intereses provengan de una actuación dolosa o negligente de WELCOME.

#### **Cuarta.2 - Actuación de WELCOME**

1. WELCOME enviará y transmitirá al intermediario financiero miembro del mercado, las órdenes recibidas del CLIENTE de forma puntual, justa y dentro de los plazos que determine la normativa vigente.

2. WELCOME velará por que las operaciones del CLIENTE sean ejecutadas y liquidadas por el intermediario financiero en las cuentas indicadas por el CLIENTE a la mayor brevedad posible y acorde a las normas de contratación y liquidación del instrumento o mercado sobre los que hayan sido ejecutadas y liquidadas.

3. WELCOME no garantizará el pago o cobro a la entidad ejecutora de las órdenes o al CLIENTE, de ninguna cantidad derivada de la ejecución de las órdenes recibidas, ni el depósito de los instrumentos financieros, aunque la entidad que ejecute las órdenes hubiera sido seleccionada por WELCOME.

4. WELCOME no responderá en ningún caso de la actuación propia de la entidad ejecutora de las órdenes, o frente a ésta por la no ejecución, ejecución errónea o ejecución contraria a las mejores políticas de ejecución de la entidad ejecutora de las órdenes.

5. WELCOME no responderá en ningún caso del resultado de la orden dada, es decir, no será responsable de la inversión, ni de la evolución de dicha operación o los efectos de dicha operación sobre el CLIENTE o los activos del CLIENTE, ni de si la orden u operación es recomendable o no para el CLIENTE.

### **Cuarta.3 - Comisiones y régimen económico aplicable**

El CLIENTE abonará a WELCOME las tarifas y comisiones, gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo V del presente Contrato. WELCOME hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



**D. Javier Alonso Jiménez**



**D. Alfonso Guerra Azcona**

---

EL CLIENTE

---

WELCOME ASSET MANAGEMENT SGIIC,  
S.A.

**ANEXO I: APORTACIÓN INICIAL A LA CARTERA GESTIONADA Y/O ASESORADA**

El CLIENTE transferirá valores, efectivo y/u otros instrumentos financieros para su gestión. El importe o valor de mercado es el siguiente:

Efectivo	_____ €
Valor de la Cartera aportada	_____ €
Valores	Se adjunta extracto <input type="checkbox"/>
Otros instrumentos financieros	Se adjunta extracto <input type="checkbox"/>

En el caso de que se presente un extracto de posición en una entidad financiera o cualquier otro documento válido a los efectos, se indicará en este Anexo haciendo una referencia a su existencia y quedará incluido como parte inseparable del mismo.

Mediante la suscripción de este Contrato, el CLIENTE autoriza a WELCOME a efectuar las gestiones necesarias para el traspaso del efectivo y/o los valores relacionados en este documento con el fin de que sean depositados en las cuentas identificadas en las Condiciones Particulares.

## ANEXO II: CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

### PERFIL INVERSOR

El perfil inversor del CLIENTE es único y se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado por el CLIENTE.

RENTA FIJA	RENTA FIJA MIXTA	EQUILIBRADO	RENTA VARIABLE MIXTA

El CLIENTE podrá en todo momento modificar el perfil inversor reflejado en el presente anexo mediante la cumplimentación y firma de un nuevo Test de Idoneidad.

### HORIZONTE TEMPORAL DE LA INVERSIÓN

El horizonte temporal de la inversión que se considerará es el que se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado por el CLIENTE. Este horizonte temporal podrá ser distinto por cartera.

## GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

### TIPO DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

Producto o instrumento financiero	AUTORIZACIÓN	
Valores de renta fija	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valores de renta variable	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instituciones de Inversión Colectiva	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ETFs (Fondos de inversiones cotizados)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cualesquiera otros productos que WELCOME pueda comercializar	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

### AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE

AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	
<p>El CLIENTE autoriza expresamente a WELCOME la inversión en:</p> <p>(i) Instituciones de inversión colectiva gestionadas por WELCOME y</p> <p>(ii) Operaciones entre el cliente y otros clientes de la ENTIDAD.</p> <p>El CLIENTE autoriza la realización de operaciones de las señaladas en (i) y (ii) por importe superior al veinticinco por ciento (25%) del importe total de la cartera.</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

El CLIENTE autoriza expresamente a WELCOME la inversión en valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sean españoles o extranjeros. Estas operaciones se ajustarán, en todo caso, al perfil inversor y objetivos de inversión del CLIENTE.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El CLIENTE solicita la recepción de información adicional por cada operación realizada en el ámbito de la gestión discrecional de carteras.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CARTERA

---

La valoración de los activos de la Cartera Gestionada se determinará conforme a los criterios de valoración de las carteras de naturaleza financiera establecidos por la normativa aplicable.

Dicha valoración se realizará con arreglo a la última información facilitada por diversas entidades a la fecha de generación de la información periódica, pudiendo no coincidir en algunos casos con la del último día del período indicado en el reporte. Para la valoración de los activos financieros se utilizan precios de mercado obtenidos de fuentes de información fiables, sin perjuicio de que pueda recurrirse a cualquier otra (a título enunciativo, Bloomberg o Reuters), así como, en su caso, la página web del emisor o proveedor del producto, cuando se considere adecuado para recoger fielmente el precio del instrumento financiero. Para los activos que están denominados en divisa distinta del euro se fijará su contravalor al tipo de cambio correspondiente.

Las fuentes principales para la valoración de los activos dependerán del tipo de activo, del sistema multilateral o del mercado donde coticen. Asimismo, en aquellos casos en que no pudiera obtenerse el precio del mercado, los valores o instrumentos financieros se valorarán a su valor razonable aplicando un sistema alternativo consistente en obtener la información del valor a través de otras fuentes.

Para la comparación del rendimiento de la cartera se empleará como índice de referencia: BBG BARC Euro Aggregate 1-3 Yr TR EURM, BBG BARC Euro Aggregate 3-5 Yr TR EUR, Euribor 3 Month EUR, MSCI Europe NR EUR, S&P 500 NR EUR.

## ÁMBITOS GEOGRÁFICOS

---

No se aplicarán límites a la Cartera por ámbitos geográficos salvo que el CLIENTE así lo indique expresamente en el apartado de restricciones de este Anexo.

## MONEDA DE DENOMINACIÓN

---

La moneda base utilizada para valorar la cartera será el euro.

En el caso de inversiones en moneda extranjera, éstas se valorarán a su contravalor en euro, aplicándose para el tipo de cambio con la moneda extranjera correspondiente al día de la fecha de la valoración o, en su defecto, el del último día hábil de mercado anterior a esta fecha.

## RESTRICCIONES

---

El CLIENTE define las siguientes limitaciones respecto a la gestión de la cartera y la operativa en mercados financieros:



D. Javier Alonso Jiménez



D. Alfonso Guerra Azcona

---

EL CLIENTE

---

WELCOME ASSET MANAGEMENT SGIIC,  
S.A.



#### ANEXO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

WELCOME percibirá las siguiente comisiones y tarifas por la prestación del servicio de asesoramiento:

Una comisión inicial de \_\_\_\_\_ €. Esta comisión es única y no periódica y se devengará a la firma del presente CONTRATO.

Adicionalmente, una comisión recurrente de la siguiente manera:

<b>Comisión de asesoramiento*</b>	
Importe Fijo	_____ €
Porcentual *	_____ %

*\* La comisión de asesoramiento se calculará sobre el patrimonio medio asesorado en el período de referencia*

Las anteriores comisiones se cobrarán del modo en que sigue:

- La comisión por el servicio de asesoramiento es anual y se liquidará trimestralmente;
- La comisión por transacción se cobrará a mes vencido en función del valor bruto de las operaciones realizadas en la Cartera Asesorada.

La base de cálculo será el valor medio de la cartera asesorada, entendido como la media de los valores de cada uno de los instrumentos financieros que forman parte de la Cartera asesorada y del saldo de la cuenta, durante el periodo de devengo.

El importe de las comisiones se verá incrementado con el IVA o impuestos aplicables de acuerdo con la normativa vigente.

#### CONSIDERACIONES ADICIONALES

---

ANEXO V: CONDICIONES ECONÓMICAS  
RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

En relación con la Cláusula Cuarta 3 del presente Contrato, las Partes, de mutuo acuerdo, convienen que WELCOME perciba las siguiente comisiones y tarifas por la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes.

RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

---

Renta Variable	_____ %
Renta Fija	_____ %
Instituciones de Inversión Colectiva	_____ %
Otros	_____ %

La comisión es anual y se liquidará mensualmente.

El importe de todas las comisiones mencionadas se verá incrementado con el IVA o impuestos aplicables de acuerdo con la normativa vigente.